



Diplomado
Fortalecimiento de la Gestión Empresarial

Gestión Contable y Financiera III

Juan Guillermo Pérez Hoyos

Bogotá D.C., octubre de 2014



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable. Esta sección se aplicará en la contabilización del deterioro del valor de todos los activos distintos a los siguientes:

- (a) activos por impuestos diferidos
- (b) activos procedentes de beneficios a los empleados
- (c) activos financieros que estén dentro del alcance de la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos* o la Sección 12 *Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros*.
- (d) propiedades de inversión medidas al valor razonable
- (e) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, medidos a su valor razonable menos los costos estimados de venta



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Una entidad evaluará en cada fecha sobre la que se informa si ha habido un deterioro del valor de los inventarios.

La entidad realizará la evaluación comparando el importe en libros de cada partida del inventario (o grupo de partidas similares) con su precio de venta menos los costos de terminación y venta.

Si una partida del inventario (o grupo de partidas similares) ha deteriorado su valor, la entidad reducirá el importe en libros del inventario (o grupo) a su precio de venta menos los costos de terminación y venta.

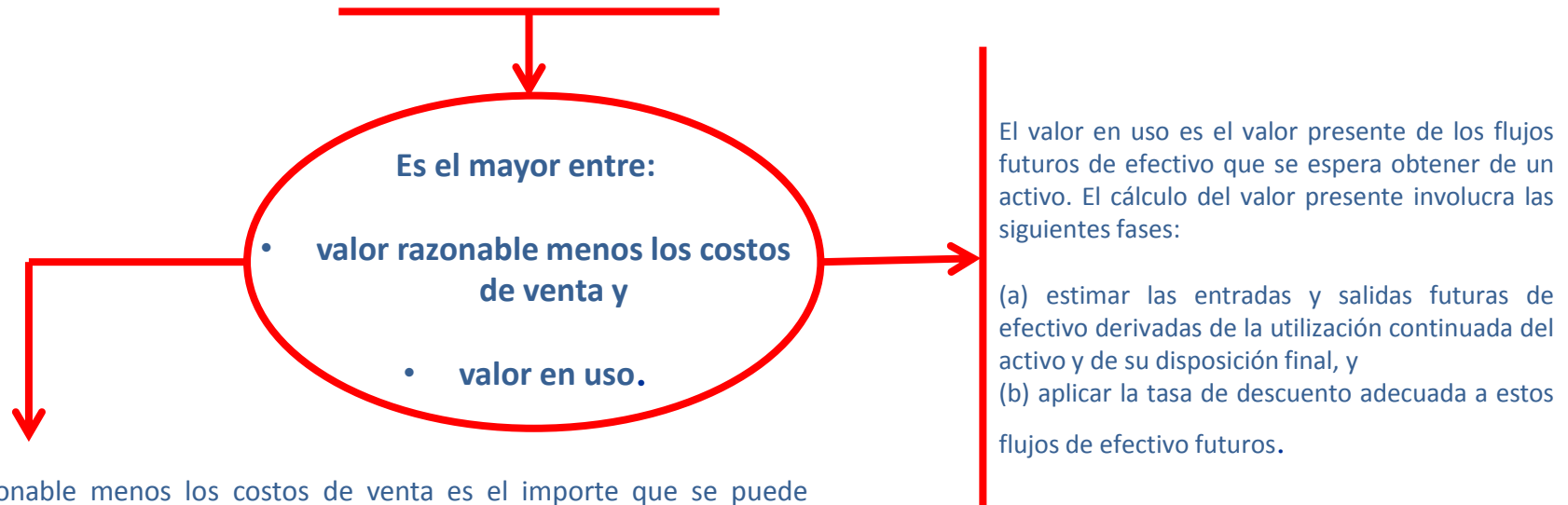
Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor y se reconoce inmediatamente en resultados.

Si es impracticable determinar el precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios, partida por partida, la entidad podrá agrupar, a efectos de evaluar el deterioro del valor, las partidas de inventario relacionadas con la misma línea de producto que tengan similar propósito o uso final, y se produzcan y comercialicen en la misma zona geográfica.



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable



El valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener por la venta de un activo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de disposición. La mejor evidencia del valor razonable del activo menos los costos de venta es la existencia de un precio dentro de un acuerdo de venta. Si no existiese ni un acuerdo vinculante de venta se calculará a partir de la mejor información disponible para reflejar el importe que una entidad podría obtener. Para determinar este importe, una entidad considerará el resultado de transacciones recientes con activos similares en el mismo sector



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Reconocimiento:

- La entidad reducirá el importe en libros del activo hasta su importe recuperable si, y solo si, el importe recuperable es inferior al importe en libros.
- Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor.
- Una entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor inmediatamente en resultados.
- Una entidad evaluará, en cada fecha sobre la que se informa, si existe algún indicio del deterioro del valor de algún activo.
- Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.
- Si no existen indicios de deterioro del valor, no será necesario estimar el importe recuperable



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

- Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, una entidad estimará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece.
- Una unidad generadora de efectivo de un activo es el grupo identificable de activos más pequeño que incluye al activo y genera entradas de efectivo que son en gran medida independientes de las entradas procedentes de otros activos o grupos de activos.

Una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo se reconocerá si, y solo si, el importe recuperable de la unidad es inferior al importe en libros de esta. La pérdida por deterioro del valor se distribuirá, para reducir el importe en libros de los activos de la unidad, en el siguiente orden:

- (a) en primer lugar, se reducirá el importe en libros de cualquier plusvalía distribuida a la unidad generadora de efectivo, y
- (b) a continuación, se distribuirá entre los demás activos de la unidad, de forma proporcional sobre la base del importe en libros de cada uno de los activos de la unidad generadora de efectivo.



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Sin embargo, una entidad no reducirá el importe en libros de ningún activo de la unidad generadora de efectivo que esté por debajo del mayor de:

- (a) su valor razonable menos los costos de venta (si se pudiese determinar);
- (b) su valor en uso (si se pudiese determinar), y
- (c) cero.

Cualquier importe en exceso de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir a un activo debido a la restricción del párrafo anterior, se distribuirá entre los demás activos de la unidad de forma proporcional sobre la base del importe en libros de esos otros activos.



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Cuando la anterior pérdida por deterioro del valor se basó en el importe recuperable del activo individual con deterioro de valor, se aplican los siguientes requerimientos:

- (a) La entidad estimará el importe recuperable del activo en la fecha actual sobre la que se informa.
- (b) Si el importe recuperable estimado del activo excede su importe en libros, la entidad incrementará el importe en libros al importe recuperable, sujeto a las limitaciones descritas en el apartado (c) siguiente. Ese incremento es una reversión de una pérdida por deterioro del valor. La entidad reconocerá la reversión inmediatamente en resultados.
- (c) La reversión de una pérdida por deterioro del valor no incrementará el importe en libros del activo por encima del importe en libros que habría sido determinado (neto de amortización o depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para el activo en años anteriores.
- (d) Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, la entidad ajustará el cargo por depreciación (amortización) del activo para los periodos futuros para distribuir el importe en libros revisado del activo, menos su valor residual (si lo hubiera), sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil restante.



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Cuando la pérdida por deterioro del valor original se basó en el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo, se aplicarán los siguientes requerimientos:

- (a) La entidad estimará el importe recuperable de esa unidad generadora de efectivo en la fecha actual sobre la que se informa.

- (b) Si el importe recuperable estimado de la unidad generadora de efectivo excede su importe en libros, ese exceso es una reversión de una pérdida por deterioro del valor. La entidad distribuirá el importe de esa reversión a los activos de la unidad, excepto a la plusvalía, de forma proporcional con los importes en libros de esos activos, sujeto a las limitaciones que se describen en el apartado siguiente. Esos incrementos en el importe en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales, y se reconocerán inmediatamente en resultados.



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Cuando la pérdida por deterioro del valor original se basó en el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo, se aplicarán los siguientes requerimientos:

...

(c) Al distribuir la reversión de una pérdida por deterioro del valor a una unidad generadora de efectivo, la reversión no incrementará el importe en libros de ningún activo por encima del menor de:

(i) su importe recuperable, y

(ii) el importe en libros que habría sido determinado (neto de amortización o depreciación) de no haberse reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

(d) Cualquier importe en exceso de la reversión de la pérdida por deterioro que no se pueda distribuir a un activo debido a la restricción del apartado (c) anterior, se distribuirá de forma proporcional entre los demás activos de la unidad generadora de efectivo, excepto la plusvalía.

(e) Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, si procede, la entidad ajustará los cargos por depreciación (amortización) de cada activo de la unidad generadora de efectivo para los periodos futuros, para distribuir el importe en libros revisado del activo menos su valor residual (si lo hubiera), sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil restante

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Los siguientes elementos deberán reflejarse en el cálculo del valor en uso de un activo:

- (a) una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo;
- (b) las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de esos flujos de efectivo futuros;
- (c) el valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés de mercado actual sin riesgo;
- (d) el precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo, y
- (e) otros factores, como la falta de liquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la entidad espera que se deriven del activo.

Al medir el valor en uso, las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:

- (a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo;
- (b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo salidas de efectivo para preparar al activo para su utilización), y
- (c) flujos netos de efectivo que, si los hubiera, se espera recibir (o pagar) por la disposición del activo, al final de su vida útil.



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Si hay indicio de Deterioro
Fuentes Externas de información

- (a) Durante el periodo, el valor de mercado de un activo ha disminuido significativamente más de lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- (b) Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con un efecto adverso sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta opera, o bien, en el mercado al que está destinado el activo.
- (c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, se han incrementado y esos incrementos van probablemente a afectar significativamente a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso de un activo y que disminuyan su valor razonable menos costos de venta.
- (d) El importe en libros de los activos netos de la entidad es superior al valor razonable estimado de la entidad en conjunto (esta estimación se puede haber calculado, por ejemplo, para una venta potencial total o parcial de la entidad).



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Si hay indicio de Deterioro
Fuentes Internas de información

- (a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo.
- (b) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la forma en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la nueva evaluación de la vida útil de un activo como finita, en lugar de como indefinida.
- (c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico de un activo es, o va a ser, peor que el esperado. En este contexto, el rendimiento económico incluye los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo.



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Si hay indicio de Deterioro

Si existiese algún indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor, esto podría indicar que la entidad debería:

- revisar la vida útil restante,
- el método de depreciación (amortización),
- o el valor residual del activo,
- y ajustarlos,
- incluso si finalmente no se reconociese ningún deterioro del valor para el activo .



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Revelaciones:

Una entidad revelará, para cada clase de activos la siguiente información:

- (a) El importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en resultados durante el periodo y la partida o partidas del estado del resultado integral (y del estado de resultados, si se presenta) en las que esas pérdidas por deterioro del valor estén incluidas.
- (b) El importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en resultados durante el periodo y la partida o partidas del estado del resultado integral (y del estado de resultados, si se presenta) en que tales pérdidas por deterioro del valor revirtieron.

Para cada una de las siguientes clases de activos:

- (a) inventarios;
- (b) propiedades, plantas y equipos (incluidas las propiedades de inversión contabilizadas mediante el método del costo);
- (c) plusvalía;
- (d) activos intangibles diferentes de la plusvalía;
- (e) inversiones en asociadas, e
- (f) inversiones en negocios conjuntos.



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Esta sección se aplicará a todas las:

- provisiones(es decir, pasivos de cuantía o vencimiento inciertos).
- pasivos contingentes
- activos contingentes

Excepto

- (a) Arrendamientos (Sección 20 *Arrendamientos*). No obstante, esta sección trata los arrendamientos operativos que pasan a ser onerosos.
- (b) Contratos de construcción (Sección 23 *Ingresos de Actividades Ordinarias*).
- (c) Obligaciones por beneficios a los empleados (Sección 28 *Beneficios a los Empleados*).
- (d) Impuesto a las ganancias (Sección 29 *Impuesto a las Ganancias*).



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

- Los requerimientos de esta sección no se aplicarán a los contratos pendientes de ejecución, a menos que sean contratos onerosos.
- Los contratos pendientes de ejecución son aquellos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones, o ambas partes han cumplido parcialmente sus obligaciones y en igual medida.

Contrato en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones pactadas exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Reconocimiento inicial

Una entidad solo reconocerá una provisión cuando:

- (a) tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado;
- (b) sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación; y
- (c) el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Obligación legal = que puede ser exigida por ley

Obligación implícita = el suceso pasado (que puede ser una acción de la entidad) ha creado una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con sus compromisos o responsabilidades.

Las obligaciones que surgirán como consecuencia de las acciones futuras de la entidad (es decir, de la gestión futura) no satisfacen la condición de provisión, con independencia de lo probable que sea su ocurrencia y aunque surjan de un contrato.



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Medición inicial

Una entidad medirá una provisión como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa.

La mejor estimación es el importe que una entidad pagaría racionalmente para liquidar la obligación al final del periodo sobre el que se informa o para transferirla a un tercero en esa fecha.

- (a) Cuando la provisión involucra a una población importante de partidas, la estimación del importe reflejará una ponderación de todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas.
- (b) Cuando la provisión surja de una única obligación, la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación puede ser el desenlace individual que resulte más probable. No obstante, incluso en este caso la entidad considerará otros desenlaces posibles. Cuando otros desenlaces posibles sean mucho más caros o mucho más baratos que el desenlace más probable, la mejor estimación puede ser un importe mayor o menor

Criterio profesional

Comportamientos históricos

Datos relevantes



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Medición inicial

Cuando una parte o la totalidad del importe requerido para liquidar una provisión pueda ser reembolsada por un tercero (por ejemplo, a través de una reclamación a un seguro), la entidad reconocerá el reembolso como un activo separado sólo cuando sea prácticamente seguro que la entidad recibirá dicho reembolso al cancelar la obligación.

El importe reconocido para el reembolso no excederá el importe de la provisión.

El reembolso por cobrar se presentará en el estado de situación financiera como un activo y no se compensará con la provisión.

En el estado del resultado integral, la entidad puede compensar cualquier reembolso de terceros contra el gasto relacionado con la provisión



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Revelaciones

Para cada tipo de provisión, una entidad revelará lo siguiente:

(a) Una conciliación que muestre:

- (i) el importe en libros al principio y al final del periodo;
- (ii) las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del importe descontado;
- (iii) los importes cargados contra la provisión durante el periodo; y
- (iv) los importes no utilizados revertidos en el periodo.

(b) Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del importe y calendario esperados de cualquier pago resultante.

(c) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos.

(d) El importe de cualquier reembolso esperado, indicando el importe de los activos que hayan sido reconocidos por esos reembolsos esperados.

No se requiere información comparativa para los periodos anteriores.



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Pasivo Contingente

Un pasivo contingente es

- una obligación posible pero incierta o
- una obligación presente que no está reconocida

Se requiere revelar un pasivo contingente a menos que la posibilidad de tener una salida de recursos sea remota.

Cuando una entidad sea responsable de forma conjunta y solidaria, de una obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran las otras partes se tratará como un pasivo contingente



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Revelaciones del pasivo contingente

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarlo sea remota, una entidad revelará para cada clase de pasivo contingente, en la fecha sobre la que se informa, una breve descripción de la naturaleza de éste y, cuando fuese practicable:

- (a) una estimación de sus efectos financieros;
- (b) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos; y
- (c) la posibilidad de cualquier reembolso.

Si es impracticable revelar una o más de estas informaciones, este hecho deberá señalarse.



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Activo Contingente

Una entidad no reconocerá un activo contingente como un activo.

Se requiere que se revele información sobre un activo contingente, cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad.

Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto, el activo correspondiente no es un activo contingente y, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo



PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Revelaciones del activo contingente

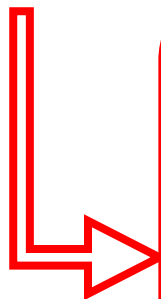
- Si es probable una entrada de beneficios económicos (con mayor probabilidad de que ocurra que de lo contrario) pero no prácticamente cierta, una entidad revelará una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del periodo sobre el que se informa y,
- cuando sea practicable sin costos o esfuerzos desproporcionados, una estimación de su efecto financiero.
- Si fuera impracticable revelar esta información, se indicará este hecho.



PASIVOS Y PATRIMONIO

Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, a su vencimiento, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

- Patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. El patrimonio incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios.



Capitalizaciones (Inversiones por propietarios)

(+) Utilidades

(+) Reservas

(-) Retiros de capital (reducción inversión propietarios)

(-) Dividendos o participaciones (distribuciones a propietarios)

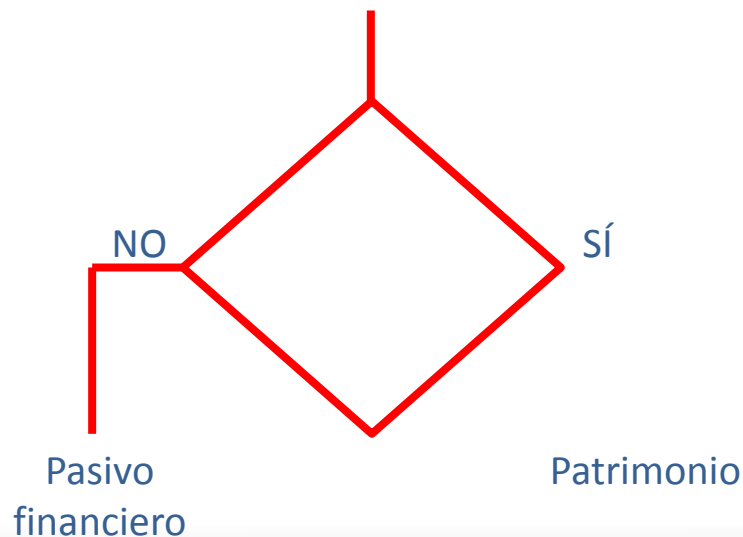


PASIVOS Y PATRIMONIO

Instrumento
financiero
compuesto

Acciones/títulos representativos de capital que generan:

- Dividendos
- Son rescatables (readquiribles – obligación contractual de reembolso del valor de las acciones)





PASIVOS Y PATRIMONIO

Algunos instrumentos financieros que cumplen la definición de pasivo se clasifican como patrimonio porque representan el interés residual de los activos netos de la entidad:

(a) Un instrumento con opción de venta es un instrumento financiero que proporciona al tenedor el derecho de volver a vender el instrumento al emisor a cambio de efectivo o de otro activo financiero o que el emisor vuelve a rescatar o recomprar automáticamente en el momento en que tenga lugar un suceso futuro incierto o la muerte o retiro del tenedor de dicho instrumento. Un instrumento con opción de venta se clasificará como un instrumento de patrimonio si tiene todas las características siguientes:

- (i) Otorga al tenedor el derecho a una participación proporcional en los activos netos de la entidad en caso de liquidación de esta.
- (ii) El instrumento se encuentra en la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos.
- (iii) Todos los anteriores tienen características idénticas.
- (iv) Además de la obligación contractual para el emisor de recomprar o rescatar el instrumento a cambio de efectivo o de otro activo financiero, el instrumento no incluye ninguna obligación contractual de entregar a otra entidad efectivo u otro activo financiero, ni de intercambiar activos financieros o pasivos financieros.
- (v) Los flujos de efectivo totales esperados atribuibles al instrumento a lo largo de su vida se basan sustancialmente en los resultados, en el cambio en los activos netos reconocidos o en el cambio en el valor razonable de los activos netos reconocidos y no reconocidos de la entidad a lo largo de la vida del instrumento.

(b) Los instrumentos, o componentes de instrumentos, que están subordinados a todas las demás clases de instrumentos se clasifican como patrimonio si imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación.



PASIVOS Y PATRIMONIO

Las aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

- (a) la entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios,
- (b) o el rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la entidad.



PASIVOS Y PATRIMONIO

Emisión inicial de acciones u otros instrumentos de patrimonio:

Una entidad reconocerá la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de estos.

- (a) Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba el efectivo u otros recursos, la entidad presentará el importe por cobrar como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera, no como un activo.
- (b) Si la entidad recibe el efectivo u otros recursos antes de que se emitan los instrumentos de patrimonio, y no se puede requerir a la entidad el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, la entidad reconocerá el correspondiente incremento en el patrimonio en la medida de la contraprestación recibida.
- (c) En la medida en que los instrumentos de patrimonio hayan sido suscritos pero no emitidos y la entidad no haya todavía recibido el efectivo o los otros recursos, la entidad no reconocerá un incremento en el patrimonio.

Una entidad medirá los instrumentos de patrimonio al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. Si se aplaza el pago y el valor en el tiempo del dinero es significativo, la medición inicial se hará sobre la base del valor presente



PASIVOS Y PATRIMONIO

Acciones propias en cartera (acciones propias readquiridas)

Las acciones propias en cartera son instrumentos del patrimonio de una entidad que han sido emitidos y posteriormente readquiridos. Una entidad deducirá del patrimonio el valor razonable de la contraprestación entregada por las acciones propias en cartera. La entidad no reconocerá una ganancia o pérdida en resultados por la compra, venta, emisión o cancelación de acciones propias en cartera.

Distribuciones a propietarios

Una entidad reducirá del patrimonio el importe de las distribuciones a los propietarios (tenedores de sus instrumentos de patrimonio), neto de cualquier beneficio fiscal relacionado.

En ocasiones, una entidad distribuye otros activos que no son efectivo como dividendos a los propietarios. Cuando una entidad declare este tipo de distribución y tenga obligación de distribuir activos distintos al efectivo a los propietarios, reconocerá un pasivo. El pasivo se medirá al valor razonable de los activos a distribuir. Al final de cada periodo sobre el que se informa, así como en la fecha de liquidación, la entidad revisará y ajustará el importe en libros del dividendo a pagar para reflejar los cambios en el valor razonable de los activos a distribuir, reconociendo cualquier variación en el patrimonio como ajustes al importe de la distribución.